

• • •

CG-A-74/21

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL REFERIDO INSTITUTO.**

Reunidos en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; Decreto de reforma que modificó la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>.
- III. En fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia político-electoral.

---

<sup>1</sup> En adelante "CPEUM".

<sup>2</sup> En lo sucesivo "LGIPE".

• • •

- IV. El día dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes<sup>3</sup>.
- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del **Código Electoral**.
- VI. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del **INE**, con sus anexos respectivos.
- VII. En fechas cinco de septiembre de dos mil diecisiete, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ocho de julio de dos mil veinte, cuatro de septiembre de dos mil veinte, seis de noviembre de dos mil veinte, y diecisiete de noviembre del año en curso, el Consejo General del **INE** emitió los acuerdos identificados con las claves **INE/CG391/2017**, **INE/CG565/2017**, **INE/CG111/2018**, **INE/CG32/2019**, **INE/CG164/2020**, **INE/CG253/2020**, **INE/CG254/2020**, **INE/CG561/2020**, e **INE/CG1690/2021**, mediante los cuales fueron aprobadas, respectivamente, diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Elecciones del **INE**, así como a sus anexos correspondientes.

---

<sup>3</sup>En lo sucesivo "**Código Electoral**".

<sup>4</sup>En lo sucesivo "**INE**".

• • •

- 
- VIII. El día trece de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en su Edición Vespertina, el Decreto por el que se adicionan y reforman ocho legislaciones federales, entre ellas la **LGIPE**.
- IX. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y SE ABROGA EL EMITIDO EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE”*, identificado bajo la clave **CG-A-60/18**.
- X. El día diecisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 57, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, identificado bajo la clave **CG-A-16/19**.
- XI. En fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado bajo la clave **CG-A-20/2020**.
- XII. En fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXIV, Núm. 31, el Decreto Número 575, por el que se adicionó un segundo y tercer párrafo al artículo 8° de la **Constitución Local**, con el objeto de que, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos constitucionales autónomos y los municipios de la entidad, observen el **principio de paridad de género** en la **conformación de los cargos** donde, respectivamente, poseen la facultad de elección o designación.

- • •
- 
- XIII.** El día siete de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el máximo órgano de dirección y decisión electoral en el estado declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el cual tendrá lugar la renovación de la titular de la Gubernatura del estado.
- XIV.** El día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del **INE** emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG1616/2021** por medio del cual designó, entre otras personas, al **Lic. Javier Mojarro Rosas** como consejero electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- XV.** Derivado del nombramiento referido en el resultando que antecede, en fecha veintisiete de octubre del año en curso, el **Lic. Javier Mojarro Rosas** presentó su renuncia al cargo de Director Jurídico del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- XVI.** Ante la vacancia de la titularidad de la Dirección Jurídica, mediante oficio **IEE/CP/1011/2021** de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y dirigido a las y los consejeros electorales del Consejo General, propuso a la **Lic. Anahí Adriana Aguilera Díaz de León** para ocupar el cargo de titular de la Dirección Jurídica del Instituto.
- XVII.** En fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado bajo la clave **CG-A-73/21**.
- XVIII.** En fechas dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes revisaron la información remitida por el consejero presidente con el fin de verificar los requisitos de elegibilidad y entregaron el escrito que contiene la verificación de los requisitos de elegibilidad, la valoración curricular de la ciudadana propuesta para el cargo de **Directora Jurídica** del Instituto Estatal

• • •

---

Electoral de Aguascalientes, valoraciones que fueron remitidas a la presidencia, en cumplimiento al artículo 24 párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del **INE**.

- XIX.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes realizaron una entrevista a la ciudadana propuesta para el cargo de “**Directora Jurídica**” del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes quienes plasmaron en fichas individuales la valoración y conclusiones respectivas, con el fin de considerar la imparcialidad y el profesionalismo de la ciudadana propuesta, en cumplimiento al artículo 24 párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del **INE**.

Una vez que se realizó la valoración curricular, la revisión del cumplimiento de los elementos derivados de la entrevista que realizaron las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que en conjunto conformen el universo de elementos para la emisión del voto, es que se detallan a continuación en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la **CPEUM**; 17 Apartado B, cuarto párrafo de la **Constitución Local**; 98, numerales 1 y 2, de la **LGIPE**, y 66 del **Código Electoral**, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la

---

• • •

materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.**

Que, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la **CPEUM**, en correlación con el artículo 64 del **Código Electoral** establecen que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del **INE** y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia **CPEUM**, la **LGIFE**, la **Constitución Local**, el **Código Electoral** y demás normatividad aplicable.

**TERCERO. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

Que, el artículo 69, primer párrafo, del **Código Electoral** establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante de cada partido político, así como en tiempo electoral en el que se renueva la Gubernatura, se contará también con un representante de cada candidatura independiente a dicho cargo, mismos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. La conformación del Consejo deberá garantizar el principio de paridad de género.

**CUARTO. DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

Que, el artículo 79 del **Código Electoral** establece que, para su funcionamiento, el Instituto contará con las siguientes direcciones ejecutivas: I. Dirección Administrativa; II. Dirección de Capacitación y Organización Electoral, y III. **Dirección Jurídica**; así mismo señala que las direcciones dependerán de la presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**QUINTO. COMPETENCIA.** Que, el artículo 75 en sus fracciones III, XX y XXX, del **Código Electoral** dispone que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes cuenta,

•—————•

• • •

---

entre otras, con las siguientes atribuciones: “(...) III. *Designar al Secretario Ejecutivo, y a los **titulares de las áreas ejecutivas de Dirección, coordinaciones, unidades técnicas; así como al Presidente, Secretario y consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales;*** (...) XX. *Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código;* (...) XXX. *Las demás que le confiere la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas en este Código.*”

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, tiene la facultad para aprobar la designación de la **persona titular de la Dirección Jurídica**.

**SEXTO. MARCO JURÍDICO APLICABLE PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso a) de la **LGIPE**, es atribución de los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del **INE**, se establecen los criterios y procedimientos que son aplicables para los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas en la designación de los funcionarios electorales siguientes: a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local; b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y c) **Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección**.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes contará con las direcciones ejecutivas siguientes: I. Dirección Administrativa; II. Dirección de Capacitación y Organización Electoral y III. Dirección Jurídica.

• • •

---

Por lo anterior, es obligación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del **INE** para la designación de la persona titular de la dirección jurídica.

**SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** - Que el artículo 84 del **Código Electoral** dispone que la **Dirección Jurídica** cuenta con las siguientes funciones:

***“ARTÍCULO 84. (...)***

- I. Asesorar al Consejo, al Presidente, al Secretario Ejecutivo y a los diferentes órganos del Instituto en asuntos de orden jurídico;*
- II. Coadyuvar en la instrucción y tramitación de los medios de impugnación interpuestos contra actos y resoluciones de los órganos del Instituto;*
- III. Coadyuvar en la substanciación de los procedimientos sancionadores establecidos en el Libro Cuarto de este Código;*
- IV. Atender y resolver consultas sobre la aplicación de la LGIPE, la LGPP y este Código, que formulen las diversas áreas del Instituto para conformar criterios de interpretación legal;*
- V. Preparar proyectos de reglamentos y demás disposiciones normativas para el buen funcionamiento del Instituto;*
- VI. Preparar o en su caso, revisar los proyectos de acuerdos, dictámenes y lineamientos que deban ser expedidos por los órganos del Instituto;*
- VII. Prestar servicios legales a los órganos del Instituto;*
- VIII. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la defensa de los intereses patrimoniales e institucionales ante los diversos órganos jurisdiccionales en materia civil, mercantil, penal, laboral, administrativa y fiscal;*
- IX. Formular y en su caso revisar los actos jurídicos en que intervenga el Instituto;*
- X. Brindar asesoría y realizar estudios jurídicos a petición de las Comisiones del Consejo que así lo soliciten,*
- XI. Coadyuvar con la Fiscalía Especial en Delitos Electorales, y*
- XII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo, el Consejero Presidente y otras disposiciones. “*

Por otra parte, el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes establece que, corresponde a la **Dirección Jurídica** el ejercicio de las siguientes atribuciones:



• • •  
"ARTÍCULO 63.

1. La Dirección Jurídica es un órgano ejecutivo del Instituto, la cual dependerá de la Presidencia del Consejo.

2. Para el ejercicio de las atribuciones que el Código confiere a la Dirección Jurídica, corresponde a ésta:

I. Representar legalmente al Instituto en los casos que determine la Presidencia;

II. Apoyar a todas las áreas del Instituto con la asesoría jurídica que le sea requerida;

III. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación del Código, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, Lineamientos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones que a la o el Secretario le formulen la Junta, las Comisiones y los diversos órganos o áreas del Instituto, con el objeto de conformar criterios de interpretación jurídica y, en su caso, precedentes a observar;

IV. Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, institutos políticos, entidades o instancias con las que, por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo acuerdo de la o el Consejero Presidente, Consejo, Comisiones o Consejerías;

V. Participar en pláticas conciliatorias o de mediación con las y los trabajadores del instituto o con quien haya demandado al mismo, para solucionar los conflictos, debiendo presentar un informe de los resultados obtenidos a la Consejera o al Consejero Presidente;

VI. Formular y actualizar los proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con las actividades del Instituto;

VII. Elaborar y/o revisar los contratos o convenios en los que el Instituto sea parte;

VIII. Formular los proyectos de reglamentos, lineamientos, acuerdos, convenios y contratos correspondientes a las demás áreas del Instituto, conforme le sean solicitadas;

IX. Coadyuvar con la Consejera o el Consejero Presidente en el ejercicio de la representación legal del Instituto;

X. Coadyuvar con el Consejo General, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de proyectos de dictámenes, informes, acuerdos y resoluciones;

XI. Coadyuvar con la Secretaría, en la atención a las consultas que le formulen los diversos órganos del Instituto, los partidos políticos, agrupaciones políticas y la ciudadanía en general sobre la materia de su competencia;

XII. Preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos acuerdos y lineamientos que deban ser expedidos por los órganos del Instituto;

XIII. Coadyuvar en los trabajos de preparación de las sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales;

XIV. Apoyar a la Secretaría en la defensa de los intereses patrimoniales e institucionales ante los diversos órganos jurisdiccionales en materia civil, mercantil, penal, laboral, administrativa y fiscal;

• • •

*XV. Coadyuvar con la Secretaría en el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores y medios de impugnación que sean de su competencia;*

*XVI. Mantener comunicación y coordinación con las demás áreas del Instituto, para el mejor desarrollo de las funciones de la Dirección;*

*XVII. Dar seguimiento a los asuntos de los diferentes departamentos de su Dirección;*

*XVIII. Participar en las reuniones de trabajo a las que sea convocada por la Consejera o el Consejero Presidente, la Junta o las Comisiones;*

*XIX. Coadyuvar previa solicitud oficial con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;*

*XX. Acordar con la Consejera o el Consejero Presidente los asuntos de su competencia;*

*XXI. Designar, remover y sustituir a las y los servidores públicos que se desempeñaran como autoridades competentes dentro del procedimiento laboral sancionador, conciliación y en los casos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Disciplinarios;*

*XXII. Desempeñar las atribuciones y obligaciones de las autoridades competentes dentro del procedimiento laboral sancionador, conciliación y en los casos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, previstas en los Lineamientos Disciplinarios; y*

*XXIII. Las demás que establece el Código, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como las que le confiera el Consejo o la Consejera o el Consejero Presidente.”*

**OCTAVO. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Que, el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que, para la designación de la persona que ocupará el cargo de **titular de la Dirección Jurídica**, deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

*“a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*

*c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*

*d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*

*e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*

•—————•

- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”*

**NOVENO. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN LOCAL.** Por su parte el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE señala que, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse. Consecuentemente, se deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 80 del **Código Electoral** al establecer que, la persona titular de cualquier dirección ejecutiva, coordinación y unidad técnica, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, nacido o con vecindad mínima de cinco años en el Estado anterior al día de su designación;*
- II. *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar con fotografía;*
- III. *Tener por lo menos treinta años de edad al día de su designación;*
- IV. *No encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 10 de este Código;*
- V. *No ser miembro activo de ningún partido político y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en el comité ejecutivo nacional, estatal o municipal, o equivalente de un partido político o cualquier otro tipo de organización política, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;*
- VI. *No ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación; ni haber sido candidato en ese mismo período a cargo alguno de elección popular;*

• • •

VII. *Tener título de licenciatura registrado en términos de ley, además de experiencia y conocimiento acreditable en materia electoral;*

VIII. *No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados; con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, y*

IX. *No haber sido Fiscal General del Estado, o Secretario de la Administración Pública Estatal o Municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.”*

**DÉCIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO**

**DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** Que los numerales 3 y 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, establecen que la propuesta que el consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, estará sujeta a la **valoración curricular, entrevista** y consideración de los **criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo** de los aspirantes, en los mismos términos **que son aplicables a** los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales; asimismo, refieren que **las designaciones** del secretario ejecutivo y **de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección** y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por los menos por el **voto de cinco consejeras/os** electorales del Órgano Superior de Dirección.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, el **procedimiento para la designación** de la persona que ocupará el cargo de titular de la **Dirección Jurídica**, se desarrollará con las siguientes etapas:

**Etapas 1:** Propuesta del consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**Etapas 2:** Valoración curricular y verificación de los requisitos de elegibilidad.

**Etapas 3:** Entrevista de la aspirante.

**Etapas 4:** Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta.

• • •

**UNDÉCIMO. ETAPA 1: PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, 76 fracciones X y XV del **Código Electoral** y 30, numeral 2 fracción VII así como el 80, numeral 1 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, considerando la vacancia de la titularidad de la Dirección Jurídica, así como la importancia de dicha figura en el desarrollo del **Proceso Electoral Local 2021-2022**, que ya se encuentra en marcha, el consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, puso a consideración de las consejeras y consejeros electorales mediante el oficio señalado en el **resultando XVI** del presente acuerdo de las consejeras y consejeros electorales la propuesta de la licenciada **Anahí Adriana Aguilera Díaz de León** para ocupar el cargo de titular de la **Dirección Jurídica** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**DUODÉCIMO. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** Que, con la propuesta para la designación de la **Lic. Anahí Adriana Aguilera Díaz de León** se busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5°, numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, ya que, que de resultar procedente la presente designación, al menos dos de las Direcciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, serían ocupadas por una persona del género femenino, a saber, la **Dirección Administrativa** y la **Dirección Jurídica**.

En razón de lo anterior, resulta pertinente citar por aplicable la jurisprudencia **2/2021** emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **“PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA”**, la cual, señala:

“(…)

•—————•

**PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA.-**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, **se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.***

*(lo resaltado es nuestro)*

En consecuencia, se concluye que, con la propuesta, el consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes busca el nombramiento de más mujeres como directoras que hombres, lo que en sí mismo es acorde con el principio constitucional de paridad, pues dicha medida permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a los cargos ejecutivos del Instituto Estatal Electoral.

**DECIMOTERCERO. ETAPA 2: VALORACIÓN CURRICULAR Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, realizaron la valoración curricular de la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la **Dirección Jurídica**, conforme a la documentación que el consejero presidente puso a su disposición:

<b>Valoración curricular</b>	
<b>Nombre:</b>	Anahí Adriana Aguilera Díaz de León.
<b>Grado</b>	Licenciada en Derecho. Posgrado "DERECHO ECONÓMICO Y CORPORATIVO", por la Universidad Bonaterra Campus

<p><b>máximo de estudios:</b></p>	<p>Aguascalientes.</p>
<p><b>Experiencia laboral:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Despacho Jurídico “AGUILERA Y ASOCIADOS”.</b>   <b>Período:</b> Enero 2011 a marzo 2011  <b>Puesto:</b> Abogada Litigante.</li> <li>• <b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional del Centro I.</b>   <b>Período:</b> Agosto 2008 a mayo 2010  <b>Puesto:</b> Oficial jurisdiccional adscrita a la ponencia III</li> <li>• <b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional del Centro I.</b>   <b>Período:</b> Noviembre 2005 a agosto 2008  <b>Puesto:</b> Secretaria Particular de Magistrado.</li> <li>• <b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional del Centro I.</b>   <b>Período:</b> Septiembre 2001 a noviembre 2005  <b>Puesto:</b> Secretaria de Secretario de Acuerdos del Tribunal.</li> <li>• <b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional del Centro I.</b>   <b>Período:</b> Enero 2000 a septiembre 2001  <b>Puesto:</b> Auxiliar de Actuaria.</li> <li>• <b>H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Aguascalientes.</b>   <b>Período:</b> Enero 1998 a enero 1999  <b>Puesto:</b> Notificadora Adscrita al Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda.</li> <li>• <b>H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Aguascalientes.</b>   <b>Período:</b> Agosto 1997 a enero 1998.  <b>Puesto:</b> Secretaria Mecnógrafa del Juzgado Octavo Civil y de Hacienda.</li> <li>• <b>H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Aguascalientes.</b></li> </ul>

	<p><b>Período:</b> Enero 1997 a agosto 1997</p> <p><b>Puesto:</b> Servicio Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Despacho Jurídico “DOMÍNGUEZ Y GONZÁLEZ ABOGADOS”</li> </ul> <p><b>Período:</b> Marzo 1996 a Agosto 1996</p> <p><b>Puesto:</b> Pasante de Derecho.</p>
<p><u>Experiencia electoral:</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. <b>Período:</b> Junio 2017 a la fecha <b>Puesto:</b> Coordinadora de la Secretaría Ejecutiva</li> <li>• Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. <b>Período:</b> Marzo 2011 a junio 2017 <b>Puesto:</b> Jefa de Departamento de Asesoría y Servicios Legales.</li> <li>• Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. <b>Período:</b> Mayo 2010 a diciembre 2010 <b>Puesto:</b> Jefa de Departamento de Estudios y Proyectos.</li> </ul>
<p><u>Cursos:</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Octubre 1998:</b> "MANEJO DEL ESTRÉS" impartido por el Instituto de Capacitación del Poder Judicial.</li> <li>• <b>Marzo 1999:</b> "ASPECTOS JURÍDICOS DE LAS NOTIFICACIONES" impartido por el Instituto de Capacitación del Poder Judicial.</li> <li>• "CURSO INTRODUCTORIO AL CD-ROM JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS 1917-2000, IUS2000" impartido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</li> <li>• <b>Noviembre 2008:</b> "IMPUESTO EMPRESARIAL TASA ÚNICA" impartido por el Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C</li> <li>• <b>Diciembre 2008:</b> "SEMINARIO PRÁCTICO DE DEFENSA JURÍDICO FISCAL" impartido por la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Agosto 2009:</b> "SEMINARIO SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL ISR E IVA" impartido por el Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C.</li> <li>• <b>Diciembre 2009:</b> "CURSO DE ANÁLISIS TEÓRICO PRÁCTICO DE PEDIMENTOS ADUANEROS Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA", impartido por el Servicio de Administración Tributaria.</li> <li>• <b>Enero 2010:</b> "REFORMAS FISCALES 2010", impartido por la Administración Local de Servicios al Contribuyente.</li> <li>• <b>Agosto 2010:</b> "CONGRESO NACIONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AUTONOMÍA E INFORMACIÓN PÚBLICA"</li> <li>• <b>Noviembre 2010:</b> "FORO REGIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL" impartido por el Instituto</li> </ul>



	<p>Estatad Electoral de Aguascalientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Agosto 2011:</b> "FORO INTERNACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO" impartido por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.</li> <li>• <b>Diciembre 2011:</b> Pláticas en "ACTUALIZACIÓN ELECTORAL" impartidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b>Marzo 2012:</b> "XIV CONGRESO NACIONAL ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUTOS Y ORGANISMOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS"</li> <li>• <b>Julio 2012:</b> CONFERENCIAS MAGISTRALES "CONCILIACIÓN MUJER- FAMILIA-TRABAJO" Y "PROTECCIÓN JURÍDICA DEL TRABAJO DOMESTICO" impartidas por la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Julio 2012:</b> CONFERENCIAS MAGISTRALES "JUSTICIA ELECTORAL Y PERSPECTIVA DE GENERO" impartidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b>Septiembre 2012:</b> Curso "ATENCIÓN INMEDIATA DE URGENCIA" impartido por el ISSSSPEA.</li> <li>• <b>Septiembre 2012:</b> "ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO" impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Octubre 2012:</b> DIPLOMADO EN "DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRABAJO" impartido por el Instituto de Bienestar Psicológico Integral.</li> <li>• <b>Noviembre 2012:</b> "SEMANA DE DERECHO ELECTORAL" impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b>Diciembre 2012:</b> "CURSO DE WORD INTERMEDIO" impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Marzo 2013:</b> "SEGUNDA SEMANA DE DERECHO ELECTORAL" impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b>Agosto 2013:</b> Conferencia Magistral: "ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y JUSTICIA COLECTIVA EN RELACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS" impartida por la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Octubre 2013:</b> Conferencia "PANORAMA NORMATIVO Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" impartida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Enero 2014:</b> Curso "ÉTICA Y FUNCIÓN PÚBLICA" impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Marzo 2014:</b> Conferencia Magistral: "DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES", impartida por la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Abril 2014:</b> Curso a distancia "EL ABC DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN" impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.</li> <li>• <b>Junio 2014:</b> Curso a distancia "TOLERANCIA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS" impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.</li> <li>• <b>Junio 2014:</b> Curso impartido "Gobernanza Democrática" impartido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas.</li> <li>• <b>Julio 2014:</b> Curso "MICROENSEÑANZA BÁSICO" impartido por el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Julio 2014:</b> Constancia por asistencia a la "FERIA ITINERANTE DEL LIBRO JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".</li> <li>• <b>Octubre 2014:</b> Ciclo de Conferencias "MEDIOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO" impartido por la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.</li> <li>• <b>Octubre 2014:</b> "CURSO SOBRE TEMAS ESPECIALIZADOS DE DERECHO ELECTORAL" impartido por</li> </ul>
--	---

	<p>el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Noviembre 2014:</u></b> Curso a distancia "IGUALES Y DIFERENTES, LA CIUDADANÍA EN PROCESOS ELECTORALES" impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.</li> <li>• <b><u>Marzo 2015:</u></b> Conferencia Magistral "FALACIAS ARGUMENTATIVAS" impartida por la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.</li> <li>• <b><u>Marzo 2015:</u></b> Conferencia "CLASES DE ARGUMENTOS" impartida por la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.</li> <li>• <b><u>Marzo 2015:</u></b> Curso a distancia "DIVERSIDAD SEXUAL, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN" impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.</li> <li>• <b><u>Mayo 2015:</u></b> Curso a distancia "LAS REFORMAS ELECTORALES 2014" impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b><u>Julio 2015:</u></b> Curso a distancia "DISCRIMINACIÓN POR VIH/SIDA" impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.</li> <li>• <b><u>Octubre 2015:</u></b> "SEMANA DE DERECHO ELECTORAL" impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b><u>Noviembre 2015:</u></b> Curso "INTEGRACION DE MANUALES ADMINISTRATIVOS" impartido por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• <b><u>Diciembre 2015:</u></b> Curso a distancia "REFORMAS ELECTORALES 2014" impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b><u>Octubre 2016:</u></b> Taller "PARA LA ELABORACIÓN DE SENTENCIAS" impartido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b><u>Febrero 2017:</u></b> Curso a distancia "REFORMAS ELECTORALES 2014" impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b><u>Octubre 2017:</u></b> Curso "ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS" impartido por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</li> <li>• <b><u>Octubre 2017:</u></b> "CAPACITACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS", impartido por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</li> <li>• <b><u>Noviembre 2017:</u></b> Curso a distancia "RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL POS Y PES" impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• <b><u>Octubre 2019:</u></b> Curso-taller "FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL" impartido por la Directora de la Oficialía Electoral del INE.</li> <li>• <b><u>Noviembre 2021:</u></b> Taller "BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN JURÍDICA POR INTERNET" impartido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.</li> </ul>
--	---

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño profesional se desprende que la licenciada **Anahí Adriana Aguilera Díaz de León** cuenta con una formación académica sólida, ya que además del grado de Licenciada en Derecho, cuenta con un posgrado, ha efectuado diversos seminarios y cursos, asimismo ha asistido a diversos talleres, pláticas y conferencias, por lo que demuestra su preparación académica jurídica y el grado de especialización en la materia electoral y el interés latente por actualizarse en el ámbito profesional y académico.

Llevada a cabo la valoración curricular, se procede al análisis de los requisitos de elegibilidad que deberá cumplir la persona propuesta para cubrir la titularidad de la **Dirección Jurídica** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por lo que, se procede a verificar su cumplimiento, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	ACREDITACIÓN
Artículos 24, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción I del <b>Código Electoral</b> .	<i>Ser ciudadana mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, nacida o con vecindad mínima de cinco años en el Estado anterior al día de su designación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su Acta de Nacimiento, con clave de validación electrónica <b>N539823</b>, con la que se corrobora que es ciudadana mexicana por nacimiento y que nació en el estado de Aguascalientes.</li> <li>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad.</li> </ul>	<b>Cumple</b>
Artículos 24, numeral 1 inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE y 80 fracción II del <b>Código Electoral</b> .	<i>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar vigente con fotografía.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que se hace constar que se encuentra vigente su registro en la plataforma <a href="http://listanominal.ine.mx">listanominal.ine.mx</a>.</li> </ul>	<b>Cumple</b>
Artículos 24, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción III del <b>Código Electoral</b> .	<i>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de su Acta de Nacimiento.</li> <li>Copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.</li> </ul> <p>Con la referida documentación se</p>	<b>Cumple</b>

		hace constar que tiene más de treinta años de edad al día de la designación	
Artículos 24, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción VII del <b>Código Electoral</b> .	<i>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia cotejada de su título de "<b>Licenciado en DERECHO</b>", expedido por la Universidad Cuauhtémoc, plantel Aguascalientes, otorgado en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con la cual se corrobora que cuenta con una antigüedad de veintidós años con título profesional a nivel licenciatura.</li> </ul>	<b>Cumple</b>
Artículos 24, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción VII del <b>Código Electoral</b> .	<i>Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de fecha nueve de noviembre del año en curso, expedido por la Directora Administrativa de este Instituto con el que acreditó experiencia laboral en los cargos ocupados en este Instituto.</li> <li>Copia cotejada de la documentación mencionadas en su Currículo Vitae, a saber, Título, y cédula profesional, cursos, talleres, capacitaciones, pláticas y conferencias, expedidas a favor de la C. Anahí Adriana Aguilera Díaz de León, con la que se acredita que cuenta con los conocimientos y la experiencia para el desempeño de las funciones de la Dirección Jurídica.</li> </ul>	<b>Cumple</b>
Artículo 24, numeral 1 inciso e) del Reglamento de	<i>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó gozar de buena</li> </ul>	<b>Cumple</b>

Elecciones del INE.	<i>hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</i>	reputación y no haber sido condenada por delito alguno.	
Artículo 80, fracción IV del Código Electoral.	<i>No encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 10 del Código Electoral<sup>5</sup>.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no encontrarse en los supuestos del artículo 10 del Código Electoral.</li> </ul>	<b>Cumple</b>
Artículos 24, numeral 1 inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción VI del Código Electoral.	<i>No ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación; ni haber sido candidata en ese mismo período a cargo alguno de elección popular.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular; ni haber sido candidata en los últimos cinco años anteriores.</li> </ul>	<b>Cumple</b>
Artículo 24, numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.	<i>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de no inhabilitación de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, expedida por el director general jurídico de la Contraloría del Estado el Lic. Uriel Isaac González Ríos, en la que consta que no existe inhabilitación a nombre de la C. Anahí Adriana Aguilera Díaz de León.</li> </ul>	<b>Cumple</b>
Artículos 24, numeral 1 inciso h) del Reglamento de	<i>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no desempeñar ni haber</li> </ul>	<b>Cumple</b>

<sup>5</sup> ARTÍCULO 10.- Para los efectos de los artículos 20, fracción III, 38, fracción II y 66, párrafo décimo primero, fracción III de la Constitución, no podrá (sic) ser candidato a cargo de elección popular y ocupar el cargo de Diputado, Gobernador y miembro de un Ayuntamiento:

- I. Durante la ejecución de una pena corporal, y
- II. Por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.

<p>Elecciones del <b>INE</b> y 80, fracción V del <b>Código Electoral</b>.</p>	<p><i>dirección nacional o estatal o municipal o equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación.</i></p>	<p>desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal o equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación.</p>	
<p>Artículo 24, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Elecciones del <b>INE</b>.</p>	<p><i>No ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el que manifestó no ocupar ninguno de los cargos referidos en el artículo 24, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Elecciones del <b>INE</b>.</li> </ul>	<p><b>Cumple</b></p>
<p>Artículo 80, fracción VIII del <b>Código Electoral</b>.</p>	<p><i>No ser servidora público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados; con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes,</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no ser servidora pública de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.</li> </ul>	<p><b>Cumple</b></p>

	<i>científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.</i>		
Artículo 80, fracción IX del <b>Código Electoral</b> .	<i>No haber sido Fiscal General del Estado, o Secretaria de la Administración Pública Estatal o Municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no ocupar ninguno de los cargos referidos en el artículo 80, fracción IX del <b>Código Electoral</b>.</li> </ul>	<b>Cumple</b>

Conforme a la documentación presentada, se advierte que la Lic. **Anahí Adriana Aguilera Díaz de León** cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE y 80 del **Código Electoral**.

**DECIMOCUARTO. ETAPA 3: ENTREVISTA DE LA ASPIRANTE.** La entrevista realizada el día miércoles diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno a las once horas, misma que se llevó a cabo en la “**Sala Anexa a Presidencia**” del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cual tuvo como finalidad que los consejeros y las consejeras electorales, mediante las preguntas realizadas y narrativa de las respuestas y exposiciones de la persona propuesta para el cargo contaran con elementos suficientes para comprobar que la misma garantizará imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Con la realización de la entrevista referida a supra líneas, se verificaron las habilidades competenciales de la licenciada **Anahí Adriana Aguilera Díaz de León** persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la **Dirección Jurídica**, en liderazgo, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión y asertividad. Tales competencias se evaluaron a partir de las respuestas que dio la persona entrevistada a las y los consejeros electorales acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

• • •

---

Aunado a lo anterior, la ciudadana propuesta al contestar las preguntas que le fueron formuladas en la entrevista respectiva, refirió circunstancias concretas que brindaron a las consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión y asertividad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo y la resolución de conflictos constructivamente en entornos adversos, cualidades que resultan esenciales para ser la titular de la **Dirección Jurídica**.

**DECIMOQUINTO. ETAPA 4: CONSIDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO DE LA PERSONA PROPUESTA.** Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones del INE, tal y como se estableció previamente, para efecto del procedimiento para la designación de la titular de la **Dirección Jurídica** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se llevó a cabo la correspondiente propuesta, la valoración curricular, la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la entrevista, para que de manera global con todos los elementos que ya han sido narrados además de calificar sus aptitudes de liderazgo, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión y asertividad, se obtengan los elementos de idoneidad en los que la persona propuesta garantice los criterios de imparcialidad y profesionalismo en la función electoral que requiere la **Dirección Jurídica**.

De acuerdo con las conclusiones señaladas por las y los consejeros electorales referidas en el resultando **XIX** se concluye en posicionar a la ciudadana propuesta por el consejero presidente como idónea para ocupar la titularidad de la referida Dirección al cumplir las cualidades necesarias para el cargo.

La conclusión acerca de la idoneidad es necesaria para el íntegro funcionamiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, ya que la titularidad de la **Dirección Jurídica** representa un punto medular para la ejecución de las actuaciones de la propia institución, tendentes a llevar a efectivos



• • •

---

términos sus fines, encomendados constitucional y legalmente. Así pues, la decisión del Consejo General supone no solamente integrar debidamente los órganos de este Instituto, sino también conformarlos con personas profesionales que cumplan con idoneidad las características ya citadas en párrafos anteriores que conduzcan al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

En tal virtud, en observancia del procedimiento realizado, la ciudadana propuesta es idónea, toda vez que es considerada como una persona calificada, puesto que su desempeño profesional y académico lo demuestra, además de que cuenta con una trayectoria laboral sobresaliente y completa en el ámbito electoral, por tanto, con su experiencia acredita conocimiento y compromiso con el desarrollo de la democracia.

Bajo el mismo tenor de la idoneidad, se considera a la **Lic. Anahí Adriana Aguilera Díaz De León** la persona más adecuada para asumir la responsabilidad que implica la función de la **Dirección Jurídica** del Instituto Estatal Electoral, puesto que además de cumplir con los requisitos legales debidamente acreditados, al verificar que desde el inicio, al fungir como funcionaria pública de este Instituto se ha destacado por su labor con los valores democráticos, y ha demostrado reiteradamente su compromiso con la Institución, con la organización de elecciones apegadas a la normativa electoral y a los principios que rigen el Sistema Estatal Electoral, puesto que sus decisiones y orientación al personal directivo, técnico y operativo han contribuido al cumplimiento de los fines del propio Instituto.

Aunado a lo antes expuesto, la ciudadana propuesta ha participado en la organización de diversos Procesos Electorales Locales a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2017-2018, 2018-2019, 2020-2021, y actualmente en el 2021-2022), de lo que se destaca su participación eficiente como **Jefa de Departamento de Estudios y Proyectos**, **Jefa del Departamento de Asesoría y Servicios Legales** ambos cargos adscritos a la **Dirección Jurídica** y **Coordinadora de la Secretaría Ejecutiva**, puestos con los cuales se prueba el conocimiento en la materia electoral, su prestigio público y profesional, la práctica, la experiencia y la habilidad

• • •

---

adquirida durante su encargo en dichos puestos, lo cual resulta esencial para la ocupación de la titularidad que nos atañe; a la vez ha colaborado en los trabajos de análisis técnicos y en la instrumentación de las reformas electorales acaecidas, siendo evidente que sus conocimientos y acciones garantizan la continuidad y éxito de los trabajos del Instituto, por lo tanto cuenta con experiencia probada para ejercer las atribuciones conferidas legalmente a la Dirección.

Por lo tanto, en vista de lo expuesto la designación de la ciudadana propuesta como titular de la **Dirección Jurídica** contribuye a la adecuada funcionalidad de este Instituto atendiendo a la regla imperativa en materia electoral, de tal forma que se otorga la confianza a la ciudadana propuesta en virtud de que ya ha desempeñado ciertas funciones inherentes al cargo que nos ocupa y puesto que este Consejo General apuesta por personas con alto nivel académico y compromiso institucional como lo es el presente caso.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B segundo y cuarto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2 y 104, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 10, 64, 66, 69, primer párrafo, 75 fracciones III, XX y XXX, 76 fracción XV, 79, 80, y 84 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 5°, numeral 3, y 63 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

---

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba y determina designar como titular de la **Dirección Jurídica** a la C. **Anahí Adriana Aguilera Díaz de León**, en términos de los considerandos que conforman el presente acuerdo.

**TERCERO.** Tómese la protesta de ley a la C. **Anahí Adriana Aguilera Díaz de León**, como **Directora Jurídica** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Expídase el nombramiento correspondiente a la C. **Anahí Adriana Aguilera Díaz de León**, como Directora Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para efecto de lo establecido en el artículo 79 fracción III del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Infórmese este acuerdo a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

• • •

**OCTAVO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establecen los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. **CONSTE.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.